

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 1 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

ACTA No. 049
(16 de julio de 2025)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la ciudad de Duitama del día dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cuarenta y ocho (05:48 p.m.) se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El H.C. HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ, presidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a los Honorables concejales y demás personas presentes en el recinto del Concejo. Seguidamente solicita a la señora secretaria dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4º. HIMNO A DUITAMA.

5º. CONTINUACION TRAMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MINIMO VITAL DEL AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO (1) DE LA ZONA URBANA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”.

6º. LECTURA DE CORRESPONDECIA Y COMUNICACIONES.

7º. PROPOSICIONES.

8º. ASUNTOS VARIOS.

9º. CLAUSURA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO 426 DEL 03 DE JULIO DE 2025.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN.

El H.C. JUAN FELIPE MEJIA, eleva la plegaria al todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

- ✓ ADAME GÓMEZ EDISSON LEANDRO
- ✓ BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO
- ✓ CRISTIANO JACOME JOSUE DANIEL
- ✓ DÍAZ MATEUS JORGE ELIECER
- ✓ GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
- ✓ GIL SOSA JOSE LUIS
- ✓ JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES
- ✓ MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE
- ✓ MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS
- ✓ QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO
- ✓ REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS
- ✓ RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO
- ✓ ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio, y decisorio.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 2 de 16

El presidente somete a discusión el orden del día leído, enviado previamente a los correos.

Anuncia que va a cerrar la discusión del orden del día.

Cierra la discusión.

Pregunta a la plenaria si aprueban el orden del día programado para la fecha.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

4º. HIMNO A DUITAMA.

Se da por recibido el himno a Duitama.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Antes de pasar al quinto punto que es la continuación de la discusión del proyecto de acuerdo N° 023 de 2025, la Policía Nacional tiene una información muy importante para nosotros, honorables concejales, voy a decretar un receso de diez minutos, para la intervención de la Policía Nacional.”

La teniente DIANA MUÑOZ, comunica a la plenaria lo siguiente:

“Dios y Patria, muy buenas tardes para todos, mucho gusto, teniente Diana Muñoz, su comandante de la Estación de Duitama, para servirles. Les voy a robar unos minutos de su tiempo, no los voy a demorar.”

“Principalmente, estamos aquí para hacerles unas pequeñas recomendaciones, ya que ustedes van a hacer un desplazamiento a la ciudad de Cartagena por motivo de trabajo, principalmente, recordarle a cada uno de ustedes el tema de la seguridad que deben de tener ustedes en el tema del desplazamiento, cualquier tipo de situación especial que ustedes tengan o alguna cosa rara en especial que ustedes vean o que sepan, es bueno de que ustedes se comuniquen a los números que les va a presentar directamente la señora Brigitte en los grupos que ustedes tienen con ellos e igual forma, si tienen los contactos de los padrinos, principalmente, tomar contacto con ellos. Pero, según hasta donde yo tengo entendido, van a tener también contacto de las personas de protección en la ciudad de Cartagena para también, por si tienen alguna duda e inquietud o en el llegado caso que tengan algún tipo de situación de alerta, se puedan comunicar con esos números de teléfono y estar pendientes para cualquier tipo de información. De igual manera, muchísimas gracias y que Dios los bendiga y que tengan buen viaje”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“Bueno, muchas gracias por la información a la Policía Nacional. Entonces, siendo las (5:55 pm), levantamos el receso. Señora secretaria, por favor, da lectura al siguiente punto en el orden del día”.

5º. CONTINUACION TRAMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

PROYECTO DE ACUERDO N° 023 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL MINIMO VITAL DEL AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO RESIDENCIAL DE LOS SUSCRIPTORES DEL ESTRATO (1) DE LA ZONA URBANA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”.

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes concejales:

- ✓ CELY RINCÓN JEISON JAVIER
- ✓ CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
- ✓ FLECHAS GOMEZ WILLAM
- ✓ GOMEZ MATRINEZ JULIAN ANDRES

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Honorable concejales, el día de ayer avanzamos en la discusión de la ponencia del proyecto de acuerdo 023 de 2025, tiene uso de la palabra el ponente Honorable concejal José Luis Gil sosa”.

El H.C. JOSE LUIS GIL, se pronuncia:

“El día de hoy, vamos a continuar con el debate de este proyecto de acuerdo, estamos en el punto de la ponencia. Compañeros, quisiera mencionarles que la administración tuvo en cuenta cada una de sus solicitudes, sus intervenciones, dudas y demás y nos hizo llegar en primer lugar la información que ustedes solicitaron respecto a las personas que están en condición de vulnerabilidad con respecto al Sisbén y los suscritos al estrato 2 en Duitama certificados por Empoduitama S.A E.S.P.

Creo que cada uno tiene el gráfico, entonces, para la ciudadanía que nos sigue a través de redes sociales explicarles que nos hicieron llegar un gráfico en donde a corte de 30 de junio del 2025 tenemos la clasificación de los grupos de Sisbén, como bien es sabido la clasificación de Sisbén ya no es por puntaje de cero a cien, sino ahora los categoriza en cuatro grupos principales, lo que lo son:

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 16

A, pobreza extrema o población con menor capacidad de generación de ingresos, en donde tenemos en este momento según reporte de Sisbén 15.114 personas.

En el grupo B, que es pobreza moderada, población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A, tenemos 32.148 personas.

En el grupo C, que es un grupo vulnerable, población en riesgo de caer en pobreza, tenemos 27.632 personas.

En el grupo D, que es población no pobre, no vulnerable, tenemos 9.045 personas identificadas.

Ahora, teniendo en cuenta en el estudio técnico que ustedes solicitaron respecto a cuánto valdría las personas de estrato (2), haciendo ese cruce con Sisbén, en primer lugar, vemos la no viabilidad de este proyecto, sin embargo, es necesario mencionarlo.

Seguimos teniendo en cuenta que el valor de metro cúbico de referencia para este proyecto es de dos mil setecientos treinta y cinco pesos con noventa centavos (\$2.735.90) y se sigue manteniendo los 6 metros cúbicos de mínimo vital para este proyecto, teniendo en cuenta que los suscriptores de estrato uno, como lo mencionamos el día de ayer, son 3.496 personas.

En el estrato (2), tenemos 18.792 personas que en el estrato dos de acuerdo a las certificaciones y a la información suministrada por Empoduitama E.S.P.

En el Sisbén de grupo A, como lo mencionaba que es el grupo más vulnerable en pobreza extrema, tenemos 15.114 personas, vamos a hacer una discriminación de cuánto valdría el Proyecto de Acuerdo si incluyéramos tanto el grupo A del Sisbén haciendo ese cruce y también si incluyéramos al estrato dos del municipio de Duitama. Entonces, me permito leerle a la comunidad.

En el estrato uno, el valor del metro cúbico de mínimo vital es de mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos (\$1.340.59), el valor del mínimo vital por usuario es de ocho mil cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$8.043.54) y el mínimo vital mensual sería de veinte y ocho millones ciento veinte mil doscientos siete pesos (\$28.120.207) pesos, eso nos daría un mínimo vital al año, para el estrato uno de trescientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$337.442.488).

Bien, ahora para el estrato dos, nosotros vamos a tener un valor de metro cúbico para el mínimo vital de mil novecientos noventa y siete pesos con veinte centavos (\$1.997.20), el mínimo vital del usuario sería de once mil novecientos ochenta y tres pesos con veinte y tres centavos (\$11.983.23), el mínimo vital al mes para el estrato dos sería de doscientos veinte y cinco millones doscientos setenta y dos mil setecientos treinta pesos (\$225.272.730) pesos, y el mínimo vital al año para el estrato dos sería de dos mil setecientos tres millones doscientos setenta y dos mil pesos setecientos cincuenta y nueve pesos (\$2.703.272.759) pesos.

Por último, haciendo referencia al Sisbén Grupo A Población en Pobreza Extrema, tenemos que el metro cúbico es el mismo precio del estrato uno de mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos (\$1.340.59), el valor del mínimo vital por usuario es igual al del estrato uno, ocho mil cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$8.043.54) y el Sisbén Grupo A al año, el mínimo vital nos costaría mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinte pesos (\$1.458.840.320).

Le digo esto, señor presidente, quería informarles que el estudio técnico que ustedes solicitaron y han realizado está en cifras, y vemos los valores aproximados que se salen obviamente del rango en el que estaba este proyecto inicialmente, sin embargo, ustedes lo solicitaron y la administración tuvo en cuenta eso para traerles la información correcta al día de hoy.

Me permito también informarles, señor presidente, que la administración tuvo en cuenta sus comentarios e hizo cambios para que en la parte del Proyecto de Acuerdo ustedes lo revisen y envíen la información a sus respectivos correos para que ustedes puedan estudiarla de igual manera. Eso sería todo por el momento, señor presidente”.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, honorable concejal José Luis Gil, tiene uso de la palabra en la discusión de la ponencia, honorable concejal, Guillermo Andrés Reyes Martínez”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, presidente, la ponencia ya fue discutida y ahorita pasaremos a la votación de la misma, pero en lo que dice aquí el ingeniero del estudio, es un estudio que no es lo que nosotros tenemos como intención que nos reflejen, porque el solo hecho es que me digan que ahí si van a 15.000 personas, porque son personas, no puedo saber hogares o núcleos familiares realmente como son porque el subsidio sería es al hogar, al grupo familiar y no a los 15.000 personas cada una de seis metros cúbicos, por lo tanto lo que buscábamos aquí es una intersección de conjuntos, que el subsidio se le dé a los que sean estrato uno y al mismo tiempo sean grupo A, porque no en estrato (1), pero están en la vulnerabilidad del grupo A, y por lo tanto son los que requieren sí o sí este beneficio, por eso el decir que le vamos a dar a 15.000, el subsidio posiblemente podemos llegar a esas 15.000 personas, pero podríamos estar hablando en el mismo promedio de dividir en

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 4 de 16

cuatro esa cifra, y estaríamos cercanas a las mismas 3.496 hogares en estrato uno, lo que queremos es que de esas 3.496 cuando les hagan su encuesta pueden que no estrato uno sea Sisbén A, entonces en esa intersección para ver si siendo así podríamos ampliar la cobertura porque no todo el estrato uno necesita el subsidio, pero muchos del estrato dos si lo pueden necesitar y que cumplan con ese requisito, esa es la información que solicitábamos y a la administración concejal José Luis Gil, la intersección de esas dos, no cuantos están en Sisbén A, porque por lo mismo digo, pueden haber hogares donde hayan ocho personas viviendo en un hogar y estén todos sisbenizados A, pero es un único hogar, no 15.000 usuarios, sino pueden ser muchos menos usuarios, muchas gracias ingeniero, muy amable”.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, honorable concejal, sigue abierta la discusión de la ponencia del Proyecto de Acuerdo, tiene uso la palabra honorable concejal Paula Cerinza”.

La H.C PAULA CERINZA, menciona:

“Gracias, señor presidente, buenas tardes para todos mis compañeros, en el mismo sentido y en apoyo del concejal Guillermo Reyes, nosotros lo que ayer pedíamos era que se cumplieran estos requisitos para poder aplicar a este beneficio, no que fueran por separadas, sino que cumplieran con el requisito de pertenecer al estrato uno (1) y asimismo pertenecer al grupo A del Sisbén, para poder ahí sí identificar las personas vulnerables y que tengan la necesidad para que se pueda adquirir este beneficio del agua potable, señor presidente, entonces es para aclararle también a los compañeros y a la administración que ese es el sentido de nosotros de la mayoría de los concejales”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“Tiene derecho a la réplica, honorable concejal Guillermo Reyes”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, presidente, sí, así como le dice la concejala Paula Cerinza, pero yo creo que obviamente esto no haría parte de la ponencia, sino sería el articulado de estas condiciones, entonces pido que se pase a la votación de la ponencia para continuar con el debate”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“Se va a cerrar la discusión de la ponencia del proyecto de acuerdo, tiene uso la palabra, honorable concejal Jorge Luis Montañez”.

El H.C. JORGE LUIS MONTAÑEZ, manifiesta lo siguiente:

Presidente, una pregunta que le traslado al señor ponente, sé que hubo algunos puntos donde la administración y el Concejo Municipal se pusieron de acuerdo para la mejora del proyecto, no sé si se surtieron algunas modificaciones al mote del proyecto, al articulado y se tuvo en cuenta el decreto reglamentario que citaba ayer la bancada conservadora, ¿Lo refiero por qué? Porque si es así, de alguna manera cambia el mote, el articulado y las consideraciones del proyecto para que, pues el señor ponente nos informe para darle el debido estudio, porque necesitaríamos revisar nuevamente lo que ya quedó plasmado en el documento o en el proyecto de acuerdo más bien. Gracias presidente”.

El H.C. JOSE LUIS GIL, responde lo siguiente:

“Gracias presidente, sí, concejal Montañez, efectivamente se surtieron unos cambios referentes al documento inicial, que se darán obviamente discusión más adelante, sin embargo, se los menciono compañeros y se los haremos llegar a sus correos tan pronto sea posible para que ustedes también le puedan dar estudio.

En primer lugar, en el nombre se incluyó la palabra reglamenta, quedando así el título por medio del cual se establece y reglamenta el beneficio del mínimo vital de agua potable para el consumo residencial de los suscriptores del estrato uno (1) en la zona urbana del municipio de Duitama Boyacá.

Respecto al sustento jurídico se incluyó la sentencia T401 de 2022, en la constitución el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran dispuestos como derechos fundamentales, sin embargo, la corte constitucional ha reconocido esta calidad de vida de su importancia tanto para garantizar la vida y la salud de las personas como por ser indispensables para la realización de otros derechos. La evolución de cada derecho ha sido dispar mientras que el acceso al agua potable se ha reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

El acceso al saneamiento básico permanece vinculado a la garantía de otros derechos fundamentales y se incluyó la sentencia T159 del 2023 título A la garantía del derecho al mínimo vital y a la igualdad material de personas en situación de vulnerabilidad, eso con respecto al sustento jurídico.

Por otra parte, se hicieron los cambios que ustedes sugirieron en el orden del articulado de los proyectos y los cambios sustanciales y de formas que ustedes solicitaron y la administración lo vio bien”.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 5 de 16

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“De esta manera entonces se va a cerrar la discusión de la ponencia para pasar al tema del articulado. Se cierra la discusión de la ponencia, señora secretaria, por favor, tomemos el voto nominal”.

Por secretaria se toma el voto nominal para la ponencia presentada.

• ADAME GÓMEZ EDISSON LEANDRO	POSITIVO
• BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
• CELY RINCON JEISON JAVIER	POSITIVO
• CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
• CRISTIANO JACOME JOSUE DANIEL	POSITIVO
• DÍAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
• FLECHAS GOMEZ WILLIAM	POSITIVO
• GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	POSITIVO
• GIL SOSA JOSE LUIS	POSITIVO
• JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES	POSITIVO
• MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
• MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	POSITIVO
• REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	POSITIVO
• RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
• ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaria se informa el resultado de la votación, 15 votos positivos, 2 concejales fuera del recinto.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“De esta manera honorable concejal ponente José Luis Gil Sosa, ha sido aprobada su ponencia al Proyecto de Acuerdo N° 023 de 2025, vamos a leer el articulado que nos pasó la comisión, la original, para que honorables concejales estén pendientes en el momento de las proposiciones de modificación, que ya de una u otra manera han sido aprobadas y con visto bueno de la administración. Entonces, señora secretaria, por favor, dar lectura al articulado que nos radica la comisión permanente de gobierno”.

Por secretaria se da lectura al articulado del Proyecto de Acuerdo 023 de 2025:

Artículo I. Objetivo: Adoptar el proyecto por medio del cual se establece el beneficio del mínimo vital de agua potable para el consumo residencial de los suscriptores del estrato (1) de la zona urbana en el municipio de Duitama, Boyacá, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas del consumo humano, higiene, alimentación, salubridad y saneamiento básico para las personas naturales que sean suscriptores residenciales del servicio de acueducto localizados en áreas de prestación de servicio de acueducto de Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico (1).

Artículo II. Cobertura: El municipio de Duitama auspiciará mensualmente hasta 6 metros cúbicos del servicio público domiciliario de acueducto sin incluir los cargos fijos a personas naturales que son suscriptores residenciales del servicio de acueducto localizados en el área de prestación de servicio de acueducto de Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponde al estrato socioeconómico (1). En todo caso, el proyecto mínimo vital de agua potable no cubrirá los consumos de acueducto en inmuebles donde se desarrollen actividades diferentes a la residencial.

Artículo III. Requisitos generales de acceso: Para acceder al beneficio del proyecto mínimo vital de agua potable para el municipio de Duitama, los suscriptores del servicio público domiciliario del municipio de Duitama deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Primero: Estar identificado dentro de la base de datos de la empresa prestadora de servicio Empoduitama S.A. E.S.P. como suscriptor del servicio de acueducto residencial, estrato (1).

Segundo: Tener en la vivienda el servicio en forma regular y autorizado por la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P.

Tercero: Tener un medidor individual debidamente instalado y funcionando que registre el consumo de agua.

ARTICULO IV: Estar al día en el pago del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado o haber suscrito plan de pagos con el fin de extinguir la deuda. Artículo 4. Causales generales de pérdida del beneficio.

El beneficio del proyecto mínimo vital de agua potable se perderá por cualquiera de las siguientes razones:

Primero: Cuando por causa de un proceso de actualización de la estratificación se modifique el estrato socioeconómico del inmueble.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 16

Segundo: Cuando en virtud de los cambios del uso de suelo el inmueble se modifique a un uso o servicio diferente al residencial.

Tercero: En los casos en que las autoridades o los prestadores de servicios públicos domiciliarios comprueben hechos fraudulentos o alteraciones en el marco legal que rigen los servicios públicos y el sistema de estratificación.

Artículo V. Implementación: La empresa prestadora de servicio público de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P. será la encargada de la implementación y desarrollo del proyecto mínimo vital de agua potable.

Artículo VI. Reglamentación: En uso de sus facultades reglamentarias, la señora alcaldesa de Duitama, para que en un término no mayor a (60) días calendario contados a partir de la sanción del presente acuerdo, deberá reglamentar en coordinación con la empresa prestadora de servicio de acueducto Empoduitama y con las demás dependencias necesarias de la Administración Central, el procedimiento y la metodología para la ejecución del proyecto denominado mínimo vital del agua potable para las personas naturales que sean suscriptores residenciales del servicio de acueducto localizados en el área de prestación de servicio de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico (1).

Artículo VII. Inicio de ejecución: El proyecto mínimo vital de agua potable adoptado por el presente acuerdo iniciará su ejecución en el momento en que se reglamente de manera específica por parte del alcalde mediante decreto municipal, el cual se tendrá que llevar a cabo en los términos establecidos en el artículo 5 y se surtan los trámites administrativos correspondientes con Empoduitama S.A. E.S.P.

Artículo VIII. Asignación de recursos: El alcalde municipal asignará los recursos necesarios en el presente presupuesto anual de rentas y gastos para la financiación del proyecto.

Artículo IX. Control de legalidad: Se enviará copia del presente acuerdo al despacho del gobernador de Boyacá para su respectivo control de legalidad.

Artículo X. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias”.

Por secretaria se informa que ha sido leído el articulado al proyecto de acuerdo N° 023 de 2025.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Bueno, desde este momento se abre a discusión el articulado al proyecto de acuerdo N° 023 de 2025. Hay unas proposiciones de modificación, una radicada por el Honorable concejal William Flechas Gómez, le pregunto, Honorable concejal, si desea de pronto primero dar la palabra al ponente a ver si alguna de las acotaciones realizadas está dentro de la proposición o si le damos lectura”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, responde:

“Gracias, señor presidente, ante todo, si usted ya conoce la proposición que propuse ante la Secretaría de la Corporación y si hay alguna diferencia en lo que tengan, digamos, articulado con la proposición que había hecho el Honorable concejal Josué Cristiano Jacome. Si no, pues entonces me gustaría que escucharan la proposición”.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Vamos a escuchar las proposiciones de modificación que tiene el señor ponente, que están avaladas. Ahorita le damos la palabra a la Administración y depende de eso, Honorable concejal, William Flechas Gómez evalúa nuevamente la proposición que nos eleva la Secretaría, tiene uso de la palabra, Honorable concejal José Luis Gil Sosa”.

El ponente H.C. JOSE LUIS GIL SOSA, se manifiesta:

“Gracias, señor presidente, de acuerdo a las sugerencias que ustedes hicieron, el articulado quedaría de la siguiente manera, me permito leerlo en bloque y si tienen alguna modificación se hará al final.

Artículo I. Por el medio del cual se establece y reglamenta el beneficio mínimo vital de agua potable para el consumo residencial de los suscriptores del estrato (1) de la zona urbana en el municipio de Duitama Boyacá, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas del consumo humano, higiene, alimentación, salubridad y saneamiento básico para las personas naturales que sean suscriptores residenciales del servicio de acueducto localizados en área de prestación de servicio de acueducto en Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponde al estrato socioeconómico (1).

Artículo II. Conceder facultades a la señora alcaldesa del municipio de Duitama Boyacá para que en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la sanción del presente acuerdo, junto con las dependencias competentes de la Administración Central y en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos de Duitama Boyacá, Empoduitama S.A. E.S.P., como prestadora del servicio de acueducto, establezca, implemente y reglamente el procedimiento y la metodología para la ejecución del beneficio

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 7 de 16

denominado *mínimo vital de agua potable para las personas naturales que sean suscriptores residenciales del servicio de acueducto pertenecientes a la clase de uso residencial, cuya vivienda corresponde al Estrato Socioeconómico (1)*.

Artículo III. Cobertura: *El municipio de Duitama auspiciará mensualmente hasta seis metros cúbicos del servicio público domiciliario de acueducto, sin incluir los cargos fijos a las personas naturales que son suscriptores residenciales del servicio de acueducto, localizados en área de prestación de servicio de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial, cuya vivienda corresponde al Estrato Socioeconómico (1), en todo caso, el proyecto de *mínimo vital de agua potable* no cubrirá los consumos de acueducto en inmuebles donde se desarrollen actividades diferentes a la residencial.*

Artículo IV. Implementación y reglamentación: *La empresa de servicios públicos de Duitama Empoduitama S.A E.S.P. como prestadora del servicio público de acueducto será la encargada de la implementación, reglamentación y el desarrollo de la política pública, estableciendo el procedimiento y la metodología para la ejecución y puesta en marcha el beneficio de *mínimo vital de agua potable* en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la sanción del presente acuerdo.*

Artículo V. Requisitos generales de acceso: *Para acceder al beneficio del proyecto *mínimo vital de agua potable* para el municipio de Duitama, los suscriptores del servicio público domiciliario de Duitama deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos.*

primero: Estar identificado dentro de la base de datos de la empresa prestadora del servicio Empoduitama S.A.E.S.P. como suscriptor del servicio de acueducto residencial, estrato (1).

Segundo: Tener en la vivienda el servicio en forma regular y autorizado por la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P.

Tercero: Tener un medidor individual debidamente instalado y funcionando que registre el consumo de agua.

Cuarto: Estar al día en el pago del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado o haber suscrito plan de pagos con el fin de extinguir la deuda.

Artículo VI. Causales generales de pérdida del beneficio: *El beneficio del proyecto *mínimo vital de agua potable* se perderá por cualquiera de las siguientes razones.*

Primero: Cuando por causa de un proceso de actualización de la estratificación se modifique el estrato socioeconómico del inmueble.

Segundo: Cuando en virtud de los cambios del uso de suelo, el inmueble se modifique a un uso o servicio diferente al residencial.

Tercero: En los casos en que las autoridades y o los prestadores de servicios públicos domiciliarios comprueben hechos fraudulentos o alteraciones en el marco legal que rigen los servicios públicos y el sistema de estratificación.

Artículo VII. Inicio de ejecución: *El beneficio denominado *mínimo vital de agua potable* adoptado por el presente acuerdo iniciará su ejecución en el momento en el que se reglamente de manera específica por parte de la alcaldesa municipal mediante decreto municipal, una vez se haya dado cumplimiento a lo contemplado en los artículos II y IV del presente acto administrativo. Momento en el cual se debe dar curso a los trámites administrativos correspondientes por parte de Empoduitama S.A. E.S.P.*

Artículo VIII. Asignación de recursos: *La alcaldesa municipal asignará los recursos necesarios en el presupuesto anual de rentas y gastos para la financiación del beneficio aquí establecido en los términos señalados en la parte motiva del proyecto de acuerdo.*

Artículo IX. Control de legalidad: *Se enviará copia del presente acuerdo al despacho del gobernador de Boyacá para su respectivo control de legalidad.*

Artículo X. Vigencia: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

El H.C JOSE LUIS GIL, manifiesta que han sido leído los articulados con las modificaciones que pretende la administración municipal.

EL presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Primero tengo que dar el uso de la palabra a la administración municipal para determinar que ustedes realmente están de acuerdo”.

El H.C. FERNANDO BAYONA, se manifiesta con lo siguiente:

“Gracias, presidente. Reitero mi saludo respetuoso para todos los presentes, todas las presentes. A ver, mi inquietud tiene que ver con precisamente la acotación que hacía en la sesión de ayer el honorable concejal

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 8 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

Guillermo Reyes en el sentido de tener muy en cuenta lo que establece el decreto N° 776 de este año del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y particularmente como en dos aspectos, creería yo que era la alusión que él hacía, uno, en lo que tiene que ver con los lineamientos de formulación del Programa Mínimo Vital y la metodología de focalización y dos, con el tema de la financiación.

En el primer punto, remitiéndome exclusivamente al artículo 2.3.10.1.1.2, lineamientos para la formulación del Programa Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado, en los dos primeros ordinales me llama la atención y quisiera saber si en este sentido la administración o la ponencia tuvieron en cuenta esto para que pequeños por exceso y no por defecto, para que se incluya ahí esta condición que incluso nos remite al siguiente artículo que tiene que ver con la metodología de focalización y en el siguiente tema, el de la financiación, me parece clave que podamos también hacia a futuro traer los recursos del Sistema General de Participaciones para que no tomemos recursos propios de ingresos corrientes y ahí me remitiría o invitaría que nos remitamos al que dice el artículo 2.3.10.1.1.4 para que ojalá podamos incluir en el articulado de este proyecto de acuerdo esta posibilidad de que nos financiemos este Programa de Mínimo Vital con recursos de la Nación.

Era eso, presidente, y quisiera que por favor me expliquen si eso se tuvo en cuenta o qué opinión tienen. Gracias".

El H.C GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

"No, Presidente, es para hacerle la sugerencia de que para poder continuar con la discusión y escuchar a la Administración municipal la idea es que todos tengamos el texto definitivo para saber de qué estamos hablando, porque sí escuchamos al Concejal Ponente, pero no tenemos claro en ese momento y es para tener nosotros la comparación de los dos articulados del anterior y del nuevo propuesto y con eso nosotros ahí sí empezar a hacer sugerencias, hablar del nuevo propuesto, mientras la Administración, porque ahorita sabemos que hay un artículo 1, 2, los mismos artículos, pero cambiaron de orden, movieron y nosotros tener claro cuál artículo es, claro, nos queda muy difícil. Entonces, declarar un receso mientras se pueda digitalizar y nos llegue a todos el documento definitivo".

El presidente RICARDO RIVERA, comunica:

"Bueno, antes de dar el receso, le voy a dar el uso de la palabra a la Administración y para que por favor vayamos organizando con documento en mano y revisamos. Entonces, le pido por favor a la Administración Municipal si nos pueden hacer a llegar las modificaciones de manera digital al número de la Secretaría General. Entonces, vamos a decretar un receso de tres minutos, siendo las (06:27 p.m.)".

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

"Siendo las (06:30 p.m.), levantamos el receso ya cada uno de los Honorables concejales, me confirman por favor si a alguno le hace falta el nuevo documento con las modificaciones, las proposiciones realizadas, ¿ninguno le falta, perfecto? Entonces, vamos a darle el uso de la palabra a la Administración Municipal".

El Ingeniero MANUEL ACEVEDO, menciona lo siguiente:

"Muy buenas tardes, tomando ayer nota sobre todos los comentarios que nos llegaron por parte de ustedes, también por parte del concejal Leonardo Joya, que nos pidió el favor que le hiciéramos llegar la información sobre una proyección matemática, en este caso de costos, sobre el Estrato (2) y el Grupo A. Nosotros hicimos llegar a cada uno de ustedes esta relación.

En este diagrama se puede observar muy bien que en este momento no es viable por los recursos que no contamos el municipio para poder cumplir con esta meta y cumplir con todo el Grupo A. Entonces, nuestro articulado, nosotros siempre lo seguimos llevando por el Estrato (1), manejando a los 3.496 usuarios y hay una parte que también se cambió en el articulado, según solicitó el concejal William Flechas y Guillermo Reyes, que se pidieron algunos cambios también por parte del concejal Francisco García y demás, que hicieron algunos puntos.

El concejal Jorge Luis Montañez también solicitó algunos puntos de tema ya jurídico, organización del articulado y demás, que estuvimos trabajando en el día de hoy para poder llegar, cabe aclarar que esto se terminó ayer sobre las 9 de la noche, tuvimos un tiempo muy corto para poder hacer los ajustes y poder allegárselos, pero cabe aclarar que ya en este momento se encuentra digital en sus teléfonos móviles para que lo conozcan y demás. Considero prudente, si ustedes necesitan obviamente ya analizarlo por parte del resto de concejales, ya digamos que lo lleven a otra sesión para que ustedes lo aprueben, ya es por parte de ustedes. Nosotros lo que queremos el día de hoy es poder dejar listo ya el acuerdo con las modificaciones solicitadas por los 17 concejales, voy a darle la palabra a la doctora María Teresa, asesora jurídica del municipio, que estuvo trabajando en dichas modificaciones jurídicas".

La Dra. MARIA TERESA CAMARGO, se pronuncia:

"Como bien lo manifestaba el ingeniero Andrés Acevedo, se realizaron modificaciones al articulado que me permitió enunciar a continuación:

El artículo primero se modificó el título incluyéndole la palabra reglamenta. El resto quedó igual, me permitió leerlo.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 9 de 16

Artículo I. Por medio del cual se establece y reglamenta el beneficio del mínimo vital de agua potable para el consumo residencial de los suscriptores del estrato (1) de la zona urbana en el municipio de Duitama Boyacá, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas del consumo humano, higiene, alimentación, salubridad y saneamiento básico para las personas naturales que sean suscriptoras residenciales del servicio de acueducto localizados en área de prestación de servicios de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico (1).

El artículo II del nuevo articulado corresponde al que era el artículo 6.º del texto inicial y procedo a leerlo:

Artículo II. Conceder facultades a la señora alcaldesa del municipio de Duitama para que en un término no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la sanción del presente acuerdo junto con las dependencias competentes de la Administración Central y en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos de Duitama Empoduitama S.A. E.S.P. como prestadora del servicio de acueducto establezca, implemente y reglamente el procedimiento y la metodología para la ejecución del beneficio denominado mínimo vital de agua potable para las personas naturales que sean suscriptoras residenciales del servicio de acueducto pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico (1).

El artículo III del nuevo articulado corresponde al que era el artículo II de la primera versión y dice y se dejó tal cual:

Artículo III. Cobertura: El municipio de Duitama auspiciará mensualmente hasta 6 metros cúbicos del servicio público domiciliario de acueducto, sin incluir los cargos fijos a las personas naturales que son suscriptoras residenciales del servicio de acueducto localizados en área de prestación de servicios de acueducto Empoduitama S.A.E.S.P. pertenecientes a la clase de uso residencial cuya vivienda corresponda al estrato socioeconómico (1). En todo caso, el proyecto mínimo vital de agua potable no cubrirá los consumos de acueducto en inmuebles donde se desarrollan actividades diferentes a la residencial.

El artículo IV, sí tiene una modificación sustancial y tiene que ver con la implementación y reglamentación, ese era el artículo V de la primera versión, pero ese sí cambió sustancialmente y queda así:

Artículo IV. Implementación y reglamentación: La empresa de servicios públicos de Duitama Empoduitama S.A. E.S.P. como prestadora del servicio público de acueducto será la encargada de la implementación, reglamentación y desarrollo de la política pública estableciendo el procedimiento y la metodología para la ejecución y puesta en marcha el beneficio del mínimo vital de agua potable en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

El artículo V, son los requisitos generales de acceso que se encontraba en el artículo III, de la primera versión y corresponde al mismo texto.

Artículo V. Requisitos generales de acceso para acceder al beneficio del proyecto mínimo vital de agua potable para el municipio de Duitama: los suscriptores del servicio público domiciliario del municipio de Duitama deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero: Estar identificado entre la base de datos de la empresa prestadora del servicio Empoduitama S.A.E.S.P. como suscriptor del servicio de acueducto residencial, estrato (1).

Segundo: Tener en la vivienda el servicio en forma regular y autorizado por la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto Empoduitama S.A. E.S.P.

Tercero: Tener un medidor individual debidamente instalado y funcionando que registre el consumo de agua.

Cuarto: Estar al día en el pago del servicio público domiciliario de acueducto alcantarillado o haber suscrito plan de pagos con el fin de extinguir la deuda.

El artículo VI, son las causales generales de pérdida del beneficio que se encontraba el día de ayer en la versión primera, en el artículo IV se mantiene el texto igual, lo leeré.

Artículo VI: Causales generales de pérdida del beneficio: El beneficio del proyecto mínimo vital de agua potable se perderá por cualquiera de las siguientes razones:

Primero: Cuando por causa de un proceso de actualización de la certificación, se modifique el estrato socioeconómico del inmueble.

Segundo: Cuando en virtud de los cambios del uso del suelo, el inmueble se modifique a un uso o servicio diferente al residencial.

Tercero: En los casos en que las autoridades y o los prestadores de servicios públicos domiciliarios comprueben hechos fraudulentos o alteraciones en el marco legal que rige los servicios públicos y el sistema de certificación.

El artículo VII: Es el inicio de ejecución, que guarda el mismo lugar que la versión primera. El beneficio denominado mínimo vital de agua potable adoptado por el presente acuerdo iniciará su ejecución en el

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 10 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

momento en que se reglamente de manera específica por parte de la alcaldesa municipal, mediante decreto municipal, una vez se haya dado cumplimiento de lo contemplado en los artículos II y IV del presente acto administrativo. Se incluyó el artículo I, momento en el cual se debe dar curso a los trámites administrativos correspondientes por Empoduitama.

El artículo VIII. En la asignación de recursos también tuvo una modificación: La alcaldesa municipal asignará los recursos necesarios en el presupuesto de rentas y gastos para la financiación del beneficio aquí establecido en los términos señalados en la parte motiva del proyecto acuerdo, en donde se enuncia lo que se establece en el decreto 776 de 2025.

El artículo IX. Control de legalidad: Se enviará copia del presente acuerdo al despacho del gobernador de Boyacá para su respectivo control de legalidad.

Artículo X. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

El presidente RICARDO RIVERA, se manifiesta:

"Gracias, doctora María Teresa. Entonces, honorables concejales, está abierto a discusión el articulado con las proposiciones realizadas por el señor ponente y avaladas por la administración municipal".

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

"Es que escuchando la argumentación del ingeniero Acevedo, lo que decimos y venimos a lo mismo, lo que buscamos no es beneficiar a las 15 mil personas del Sisbén A, primero que todo porque esas son personas, no hogares y es totalmente diferente, puede haber hogares de cinco o seis personas del mismo grupo familiar del Sisbén A.

Lo otro, lo que queremos hacer es que el beneficio llegue a las personas que realmente lo necesiten, es acotar ese grupo poblacional y la propuesta que tenemos nosotros es que como requisito se agregue de que aparte de que el hogar geográficamente esté en un estrato (1) y certificado como estrato (1), porque es que el estrato es una calificación geográfica, más no de la real situación del habitante o del hogar, es que aparte de que sea estrato (1), sea el grupo familiar adscrito de ese contador Sisbén A, hasta ese momento, podríamos, si llegáramos a Sisbén A y B, miraríamos si se cumple la totalidad, yo creo que estrato el (1) va a estar en grupo A, grupo B, en sus totalidades, Sisbén A. Si la Administración pudiera hacer esa contabilización o ese ajuste, pero que también tengan claro de que cada hogar, que tengan la forma de hacer esa relación, esa interfaz de información, lo haga en general, o si no, que, para optar al beneficio, se acerque el usuario con la certificación del grupo familiar y estrato (1) y cumpla esos requisitos.

En Medellín el Sisbén A no se lo da a todos, sino pide que cada usuario lo vaya haciendo, exactamente, en ese caso, acotamos en ese sentido, para que realmente impactemos a las familias que lo necesiten uno dice 15.000 personas en Sisbén A, si dividimos en 4, estamos hablando de casi la misma cantidad de personas, pero beneficiaríamos al que realmente lo necesita y no como decía ayer mi compañero Francisco, puede vivir en un sector de estrato (1), pero no en Sisbén A, eso es lo que queremos nosotros evitar, subsidiar al que no necesite ese beneficio, sino al que realmente lo necesita.

Segundo, la otra proposición que hacemos como partido es que en el artículo VI, los causales generales de pérdida, es poner un límite de aumento de consumo en el hogar, que después de eso se pierda el beneficio. Supongamos, si en un hogar se está gastando en este momento 10 metros cúbicos y con este beneficio empieza a gastarse 15 metros cúbicos, el 50% más, pues que se haya ese castigo ambiental para nosotros seguir cuidando el recurso hídrico y no nosotros decir, como yo me gastaba 10 y ahora me van a dar 6, me voy a empezar a gastar 16, para que esa operación aritmética quede y así nosotros poderlas hacer. Obviamente, yo entiendo que la Administración para poder aceptar estos cambios tendría que proponernos una metodología real en la que podamos hacerlo y por lo tanto, pues yo esperaría que la Administración nos diga si necesitan más tiempo, pues podríamos suspender este punto después de la discusión entre todos, de todo lo demás, para poder continuar ya con un texto ajustado, si estos cambios son estudiados por la Administración, si son aceptados o no son aceptados por la Administración. Muchas gracias, señor presidente".

El H.C. JOSUE CRISTIANO JACOME, comunica lo siguiente:

"Señor presidente, a mí en ese sentido, me gustaría agregar tres artículos nuevos:

El primer artículo, es un artículo que hable sobre progresividad y cobertura rural, en el sentido de que se indique lo siguiente para no cerrar las puertas, a que más comunidades, más población pueda ser beneficiada de este mínimo vital de agua. En ese sentido, quedaría así:

Progresividad del beneficio y estudios de extensión: La Administración Municipal adelantará en un término de seis meses contados desde la expedición del presente acuerdo, un estudio técnico y financiero y social que permite evaluar la viabilidad de extender progresivamente el beneficio del mínimo vital de agua potable a los hogares de Estrato (1) en zona rural y eventualmente a los hogares de Estratos (2) con condiciones de pobreza extrema. Este estudio servirá de base para posibles ajustes normativos y presupuestales. Esa sería la adición de un artículo.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 11 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

El siguiente sería. Seguimiento y evaluación: En el cual la empresa prestadora del servicio de acueducto Empoduitama, en coordinación con la Secretaría de Planeación, deberá presentar a este Concejo Municipal un informe semestral sobre la implementación, cobertura, costos, dificultades y resultados del proyecto mínimo vital de agua potable.

Este informe también deberá publicarse en la página web del municipio para garantizar la transparencia y el control social.

En tercera medida, como bien también en concordancia con el compañero Leonardo Joya, un artículo relacionado exclusivamente con el tema de educación y cultura sobre el uso del agua, el cual diga:

Artículo XIII Y XIV. Educación para el uso eficiente del agua: El municipio de Duitama, a través de sus dependencias competentes, diseñará e implementará campañas de educación ciudadana sobre el uso racional del agua, el cuidado de las fuentes hídricas y la importancia del mínimo vital, con especial énfasis en las comunidades beneficiarias del presente acuerdo. Esas serían las adiciones que le haría en materia articulada. Muchas gracias, señor presidente”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Mire, es para revisar las proposiciones de mi compañero cristiano, es que entiendo el porqué, digamos, yo hice la proposición ayer de la parte rural. El problema es que en este acuerdo estamos amarrando el acuerdo Empoduitama, por lo tanto, ya con eso de amarrarlo Empoduitama, cerramos en este acuerdo. Lo que sí le haría para mejorarlo es hacerle la invitación a la administración de que haya una exploración para hacer un acuerdo para la parte rural y cómo, con los acueductos veredales, pudiéramos, en otro acuerdo totalmente diferente, dar este beneficio si ha de ser así, pero en ese momento está agotado y lo otro, lo de los informes mensuales y semestrales, pues creo que nosotros hacemos cuatro períodos de controles políticos, pues podemos pedir el informe como tal en cada periodo de controles políticos a la administración.

Muchísimas gracias, señor presidente”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“La administración, para que lo vaya analizando o si de pronto necesitan un día adicional, hay dos proposiciones del Honorable concejal Guillermo Andrés Reyes y tres proposiciones del Honorable concejal José Daniel Cristiano”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, se dirige con lo siguiente:

“Bueno, en la sesión de ayer yo señalaba que efectivamente no estamos dando cumplimiento al principio de igualdad, que es el que estructura toda, digamos que, la parafernalia y todo lo que tiene que ver con el andamiaje motivo del proyecto. Pero realmente, estudiando el tema, sabemos perfectamente que los acueductos rurales se rigen por otra normatividad. ¿Qué es lo que ocurre? De acuerdo a la ley 142 de 1994, el poder o el dominio de la posición dominante del servicio público de acueducto alcantarillado se rige por la empresa de servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Duitama.

Esa última parte que pide mi compañero Reyes debería ser analizada y adicionada en un artículo en donde diga, y creo que mis compañeros van a estar de acuerdo, además de la parte urbana, el municipio estudiará y colocará en funcionamiento el principio del mínimo vital o el beneficio del mínimo vital del agua potable para los acueductos rurales en los beneficios y proyectos que le correspondan.

Eso se maneja a través de Secretaría de Obras Públicas y no de Empoduitama, pero de paso haríamos gala al principio de la igualdad, que es el que enmarca todo el principio constitucional y además el bloque constitucional que nos trae a colación este proyecto y que efectivamente nos dejaría abierta la puerta para que en otro proyecto de acuerdo pudiésemos estructurar el tema de los acueductos rurales. Muchas gracias”.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta:

“La administración municipal tomó nota de las proposiciones adicionales que tienen los honorables concejales. ¿Cuál es la dinámica? La dinámica es que cada proposición tiene que ir con el visto bueno de la administración y ahí sí pasa a votación por parte de los honorables concejales”.

El H.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA, menciona lo siguiente:

“Presidente, yo creo que son valiosas las iniciativas de todos los concejales, pero asimismo considero que también la administración debe tomarse el tiempo prudencial para analizarlas, entonces si me parece es que pues más bien dejemos puntualmente cuáles son las proposiciones de todos los concejales, para que ellos verifiquen si necesitan un tiempo de analizar para estudiarlas y es así pues que suspendamos el punto, retomemos mañana o si no, si las podemos debatir hoy mismo pues dependiendo ya de lo que la administración diga pues continuemos con el debate, por mi parte presidente y si me lo permite hacerlo ya yo tengo digamos algunas sugerencias en cuanto a la redacción de los antecedentes del proyecto, entonces no las he hecho porque no estamos en ese punto, pero si la administración se va a tomar el tiempo para hacerlo pues si me gustaría, es decir, que en esta sesión conciliemos la modificación de todo el proyecto de

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 12 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

acuerdo y que la administración se tome el tiempo necesario y suficiente para analizarlo si es que necesitan ese tiempo si no pues que continuamos”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Esa es la misma proposición en el mismo sentido de mi compañero Francisco, es que en este momento cada concejal haga las proposiciones que tenga todas, que la administración las anote las mismas y a fin de cuando ha terminado las propuestas que tenemos en el cambio de articulado, veamos si la administración puede resolverlas todas de una vez o si necesita el tiempo prudencial para continuar”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“Vamos a terminar las proposiciones del articulado. Tiene uso la palabra honorable concejal William Flechas Gómez”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, menciona lo siguiente:

“Lo que queremos complementar es, ya hay un articulado casi que concertado. ¿Qué es lo que queremos? El articulado que fue leído por la asesora jurídica de la administración, en su mayoría estamos de acuerdo. ¿Qué es lo que queremos? Adicionar otros artículos, si es que se quiere que hagan gala del principio de igualdad y que nos puedan a futuro permitir abrir esa posibilidad y que podamos cumplir el verdadero fin del beneficio.

Sin embargo, pues la posibilidad que se abre es de suspender esta sesión y poderla concertar entre administración y Concejo. Eso es todo lo que he entendido y considero que, si lo podemos hacer, porque no dejaríamos por fuera ninguna comunidad y adicionalmente a eso, pues no podríamos, digamos después, señalar que no se cumplió con el fin de la ley. Muchas gracias”.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Si hay algún otro honorable concejal que desee plantearle algunas proposiciones a la administración para que ellos le evalúen y después pasemos al debate. Definitivamente vamos a hacer el debate artículo por artículo después de que la administración les dé visto bueno a algunas proposiciones o niegue las proposiciones, le pregunto, honorables concejales, ¿alguno tiene otra proposición para que le evalúe la administración? No”.

La H.C. PAULA CERINZA, se pronuncia:

“Gracias, señor presidente. Tengo cuatro proposiciones:

La primera de ellas es en el tema del título del proyecto, que es simplemente una parte, voy a leerla como quedaría, por medio del cual se establece el beneficio de mínimo vital de agua potable para el consumo residencial de los suscriptores del estrato (1) de la zona urbana en situación de vulnerabilidad y pobreza del municipio de Duitama Boyacá. Entonces, se agregaría la palabra en situación de vulnerabilidad y pobreza del municipio. Esa es la primera proposición.

La segunda proposición es que se agregue en el artículo V, requisitos generales de acceso, el siguiente punto:

Primero: puntaje del sistema de selección de beneficiarios para programas sociales del Sisbén, esta herramienta será utilizada para la focalización, individualización e identificación de familias o individuos más pobres y vulnerables, permitiendo determinar la población pobre con potencial de programas, según la ley 11.79.2007 y el conpes 38.77.2016. De acuerdo a lo anterior, para poder acceder al beneficio, el usuario deberá tener un puntaje en la encuesta del Sisbén que pertenezca al grupo A, pobreza extrema o estar incluido en el Registro Único de Víctimas RUV o en condición desplazado RUV. Esta sería la segunda proposición.

La tercera sería: En el artículo VI de causales generales de pérdida de beneficio, implementar un cuarto en cuanto al corte del servicio de acueducto por concepto de morosidad de manera reiterada o el incumplimiento de los acuerdos de pago por más de dos veces en el año.

Artículo V: *Suplantación o hacer la transacción del beneficiario a otro usuario que no sea el titular del beneficio, de acuerdo al mínimo vital de agua potable.*

Artículo VI: *Incumplir con los compromisos pactados en el marco de la corresponsabilidad social como beneficiario del proyecto de acuerdo y por último, crear un nuevo artículo en cuanto a seguimiento y evaluación y dice la Administración Municipal en coordinación con Empoduitama, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación anual proyecto mínimo vital de agua potable con indicadores de cobertura, impacto social y sostenibilidad financiera, los cuales deberán ser presentados al Concejo Municipal para su revisión.*

Esas serían mis proposiciones por parte de la bancada Verde Oxígeno, gracias señor presidente”.

El H.C. JOSUE CRISTIANO JACOME, manifiesta lo siguiente:

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1 Página: 13 de 16
	ACTA DE PLENARIA	

“Bueno, teniendo en cuenta las leyes internacionales o el bloque de constitucionalidad, teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y lo que se entiende como el mínimo vital, entiendo como ese mínimo de bienes y servicios que debe tener una persona para tener una vida digna, digamos que ya lo ha dicho la Corte Constitucional, que el derecho al agua es un derecho fundamental, no obstante, un derecho fundamental y ya hay jurisprudencia, ya hay sentencias sobre este tema, no se puede haber supeditado simplemente al pago del mismo, por esta razón sí considero necesario hacer una modificación al numeral cuarto del Artículo V, según el nuevo articulado, el cual dice lo siguiente: Estar al día en el pago del servicio público domiciliario de acueducto alcantarillado o haber suscrito plan de pagos con el fin de extinguir la deuda y eso sería lo que se agregaría, no obstante, en ningún caso la falta de pago podrá ser causal para negar el acceso al beneficio mínimo vital de agua potable, cuando el suscriptor acredite condición de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, conforme a verificación socioeconómica que pueda realizar la Secretaría de Integración Social o quien haga sus veces.

Yo sé que es un artículo quizás polémico, en el sentido de que se puede ver como un artículo que genere una cultura del no pago o de no tributación, sin embargo, no es en este sentido, sino por el contrario, es ajustado a la normatividad y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional hoy vigente, en el sentido de que, como bien lo decía, el agua es un derecho fundamental y no puede estar exclusivamente supeditado al no pago”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, señor presidente, yo tengo una sugerencia para el Artículo II agregar un párrafo donde dice cobertura, que la cobertura de esos seis metros cúbicos del servicio público domiciliario del acueducto, sin incluir los cargos fijos y demás, ese párrafo hacerlo, decir que esta cobertura será mientras exista la disponibilidad del recurso. Para salvarnos de futuras alegatos judiciales, porque cualquier persona beneficiaria en época de verano, de pronto no tenemos la oportunidad de cumplir con esto, porque no tenemos el recurso, podría demandar, porque tenemos un acuerdo que se lo asegura. Entonces, que pongamos ese párrafo de que se cumplirá y se le asegurará ese mínimo vital, mientras exista la disponibilidad de recursos. Si no lo existe, librarnos de cualquier problema judicial en un futuro. Muchísimas gracias, señor presidente”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, pronuncia lo siguiente:

“A veces el concejal Josué Cristiano dice que es que le pegan, que lo maltratan, que lo regañan, como dijo anoche, no se trata de eso. Estamos otorgando un beneficio y no se puede otorgar doble beneficio y con la reglamentación que él propone, tampoco podemos ser, discúlpeme, alcahuetes.

¿Qué es lo que ocurre? Uno no puede estar otorgando un beneficio y darle el argumento a la ciudadanía, para que incumplan el pago. Nosotros no podemos ir más allá de lo que nos corresponde. Por eso se le otorgan facultades al alcalde y posteriormente el término para que Empoduitama reglamente, pero nosotros no podemos ir hasta allá, como concejales, a decir en qué y en qué no podemos regular. Una cosa es otorgar facultades y aprobar el acuerdo, para que se implemente el beneficio y otra, entrar en la facultad del alcalde y de Empoduitama a poder regular internamente, qué le va a permitir o no hacer el cobro.

Por eso dejamos unos requisitos expresos y ni siquiera como párrafo, podemos ir más allá de nuestras facultades. Me explico, yo no puedo decirle, oiga señor, le vamos a dar seis metros de agua, para que usted tenga un beneficio. Pero si usted hace un acuerdo después y lo incumple, le quitamos el beneficio, no señor, cuando usted hace un acuerdo de pago, prima la obligación y ya iríamos a otro ámbito jurídico, en el que Empoduitama tiene la facultad para exigir y cobrar. Entonces no podemos coadministrar y eso pasa con otros aspectos que hemos venido mirando hoy.

Eso es lo que yo quiero dejar claro y por consiguiente, discúlpennme si voy más allá de lo que corresponde, pero si pudiésemos reglamentar nosotros hoy el articulado, quiero ser enfático y dirían, en la comisión misma me lo dijeron, pero ¿cómo así que exigimos una política pública? Pues claro, tenía que estar establecida, pero lo trajimos al Concejo como beneficio y hoy no podemos venir a subsanar esos hierros de algo que no se hizo con anterioridad y no podemos ir más allá de las facultades que nos permite la ley.

Por consiguiente, señor presidente, yo considero que en los términos que está arreglado hasta el momento, y si se quiere suspender para mirar otros aspectos, es diferente, pero lo cierto es, nosotros no podemos llegar hasta las facultades de la empresa de servicios públicos, porque estaríamos coadministrando y metiéndonos en el ámbito propio de la reglamentación, por eso quedo un artículo subido, que era el quinto y el sexto, quedaron creo que en el quinto, en donde se dice que será la empresa la encargada de reglamentar, implementar y poner en marcha y después de eso será la alcaldesa, es que me confundo por la figura que estamos viviendo, será la alcaldesa la que destine los recursos para poder subsidiar este mínimo vital, gracias.

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Tiene derecho a la réplica, honorable concejal Josué Cristiano Jacome”.

El H.C. JOSUE CRISTIANO JACOME, hace uso de su replica:

“Muchas gracias señor presidente, digamos que en este sentido, respeto la opinión del compañero William Flechas, sin embargo, disto enormemente de su posición, empezando porque la naturaleza jurídica de los

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: CM-R -GA - 001
	MECI:1000-2014	Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 14 de 16

actos administrativos, los proyectos de acuerdo son reglamentarios, entonces claramente estamos en ejercicio de una potestad reglamentaria, compañero, además que lo que estoy proponiendo, no está alejado de la normatividad y del ordenamiento jurídico colombiano, es más, le puedo citar algunas de las sentencias, por ejemplo, que manifiestan que el derecho al mínimo vital no puede estar supeditado al pago, como el caso de la sentencia T-275 del 2024, donde claramente manifiesta esto. Muchas gracias señor presidente”.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, responde lo siguiente:

“Bueno, honorable concejal Cristiano, de verdad que no queremos llevarnos la noche aquí en este tema, pero yo quiero decirle algo, la jurisprudencia, la honorable corte constitucional y el Concejo de Estado y las altas cortes, nos dan, digamos que una línea jurisprudencial encaminada a como nosotros la queremos interpretar, pero estamos nosotros, hoy en el Concejo Municipal, tramitando un proyecto de acuerdo municipal, y entonces, ¿qué ocurre? Si usted le da la medicina y la enfermedad a la vez, usted lo que está es incitando a que la gente lo haga, y yo considero, con todo el respeto, que nosotros no podemos conformar ni párrafos, ni artículos que incentiven, además, después de los subsidios que se están dando, a que la gente incurra en eso, porque entonces sería alcahuetejar un tema muy difícil, porque cuando le estariamos quitando competencias de cobro coactivo a la empresa de servicios públicos domiciliarios, porque cuando usted digamos, incurre en una falta de pago, viene o sobreviene el cobro coactivo, y entonces, en ese momento, ¿qué ocurre? Que si nosotros desde hoy dejamos reglamentado algo que le diga que no, que no se le puede quitar el beneficio, pues usted le quita la competencia, no solamente residual, sino legal, de acuerdo a la ley 142 de 1994, a la empresa de servicios públicos domiciliarios y por consiguiente, doctor Cristiano, estariamos incurriendo, además, en una coadministración y exceso de nuestras competencias, porque no podemos ir nosotros hoy a pasar las facultades del concejo para arreglar el cobro de la empresa de servicios públicos domiciliarios, recordemos que esto es un beneficio que otorga el municipio, pero que no puede ir frente a las facultades que tiene la empresa de servicios públicos para reglamentar e implementar, y por eso se modificó el articulado”.

El H.C. GUILLERMO REYES MARTINEZ, manifiesta que:

“Presidente, es para decir una moción de orden. Primero, que todo el concejal Cristiano hizo una proposición, y es la administración municipal, si la ve viable o no, llevarla a cabo y tendrá que ser ellos a hacer el estudio de legalidad del mismo, si la aceptan o no y la segunda es, yo sí pido, como fui en primero mis proposiciones, es que le preguntamos a la administración, si con todos los cambios que hemos propuesto, necesitan un tiempo prudente y podamos sostener este punto del orden del día, para que ellos estudien, y después de que ellos estudien cada uno de los cambios, incluido, digamos, el del concejal Cristiano, que veo que tiene un tinte jurídico bastante cargado, y hay que revisarlo, como los demás, entonces que podamos continuar la discusión en otra oportunidad, y ellos tengan el tiempo realmente de estudiar, y no cogerlos hacia quemarropa”.

El H.C. FRANCISCO GARCÍA, comunica lo siguiente:

“No, mire, muy rápido. Simplemente es que, en el considerando del proyecto de acuerdo, precisamente, no estamos en considerandos, pero si se le va a dar el tiempo a la administración, me gustaría que de una vez se puse, es que se incluyera la ley 2294 del 2023, que es el Plan Nacional de Desarrollo Nacional y que se incluyera el decreto 776 del 2021, porque en el considerando del proyecto incluso se citan algunas normas que no tienen nada que ver con... inclusive ahí están citando normas de subsidios, y esto no es un subsidio. Entonces, es que se revise las normas que quedaron consignadas en el considerando y se incluyan esas dos, la ley 2294 del 2023, que es el Plan Nacional de Desarrollo y el decreto 776 del 2021, que es la reglamentación que hace el Ministerio de Vivienda. Gracias, señor presidente”

El presidente RICARDO RIVERA, manifiesta lo siguiente:

“Le damos el uso de la palabra a la administración. Doctora María Teresa o ingeniero Andres Acevedo, tiene uso de la palabra.

La Dra. MARIA TERESA, se pronuncia:

“Bueno, pues, agradezco cada una de las nuevas sugerencias que los concejales nos han presentado en la noche de hoy, teniendo en cuenta que son algo más de 12 nuevas proposiciones, pues la administración tiene que reunirse con Empoduitama para estudiar alguna de ellas particulares, algunas sí les podría decir la respuesta inmediatamente, pero prefiero que las recojamos en el día de mañana todas, para poder hacer la revisión correspondiente, por tanto, pues solicito de manera respetuosa hacer la discusión para mañana traerles la respuesta a cada una de las proposiciones que también tienen ustedes.

El presidente RICARDO RIVERA, responde:

“Gracias, doctora María Teresa. Listo, entonces la administración solicita también un día para aplazar para el día de mañana la discusión de este articulado del proyecto acuerdo. Todas las proposiciones de manera sustancial de fondo, pues ya prácticamente están informada la administración, entonces le doy uso de la palabra honorable al concejal Guillermo Reyes”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 15 de 16

“Gracias, presidente, según lo que usted estaba a referir y que dice la doctora María Teresa con la solicitud, hago la proposición formal para que se suspenda este punto del orden del día para que la administración tenga la oportunidad de hacer el estudio de los cambios o sugerencias que hicimos y poder pasar al siguiente punto del orden del día. Gracias, señor presidente”.

El presidente RICARDO RIVERA, responde:

“Honorable concejal, adicional a su proposición, me gustaría que incluyera, dentro de la proposición manifieste el tema de la clausura”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta de que no teníamos previsto continuar con la sesión el día de mañana, y como lo dice el reglamento interno del Concejo que se puede cambiar durante la sesión el orden del día también solicito que el punto de clausura del orden del día sea suprimido de la misma para poder continuar la discusión de este mismo proyecto. Entonces, en resumen, queda proponer la suspensión del punto en curso de la discusión del proyecto de acuerdo y que se haga la modificación del orden del día eliminando el punto nueve de clausura para poder continuar con la discusión el día de mañana como lo solicita la administración. Muchísimas gracias, señor presidente”.

El presidente RICARDO RIVERA, responde:

“Honorable concejal, muchas gracias por la proposición tan clara”.

“Está abierta discusión, la proposición del honorable concejal Guillermo Reyes, se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión de la proposición. Honorables concejales, aprueban la proposición del honorable concejal Guillermo Andrés Reyes Martínez, por favor, golpeen sus puestos si la aprueban, aprobado por unanimidad de los presentes en el recinto”.

“Entonces, administración municipal, muchas gracias a los concejales, entonces, se cita por estrado para el día de mañana para la continuación del punto número cinco, proyecto de acuerdo N° 025 de 2025 continuamos la citación por estrado para el día de mañana es a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), honorables concejales”.

“señora secretaria, por favor, da lectura al siguiente punto en el orden del día”.

6°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Por secretaría se informa que no hay correspondencia radicada.

7°. PROPOSICIONES.

El presidente RICARDO RIVERA, comunica:

“Se abre el punto de proposiciones, se va a cerrar el punto de proposiciones, se cierra el punto de proposiciones, tiene uso de la palabra honorable concejal Julián Gómez”.

El H.C. JULIAN GOMEZ, manifiesta lo siguiente:

“Señor presidente pues con el respeto y gracias a todos mis y pues claro, a todos mis compañeros teniendo en cuenta que el municipio de Duitama fue en el anterior premio nacional de tractomulas donde el campeón de campeones fue un Duitamense de la vereda san Luis donde en el podio general encontramos también a un residente y oriundo de Duitama, le quiero pedir al favor, a sumerce, señor presidente, si podemos hacerle, un reconocimiento de parte del Concejo Municipal. Entonces, esa es mi proposición, señor presidente. Muchas gracias”.

El presidente RICARDO RIVERA, se pronuncia:

“Honorables concejales, está abierta la discusión de la proposición del honorable concejal Julián Andrés Gómez Martínez”.

El H.C. GUILLERMO REYES, manifiesta lo siguiente:

“Gracias, presidente, yo creo que es muy exaltada la proposición, pero me gustaría que se hiciera en el periodo de sesiones ordinarias, puesto que este periodo de sesiones creo que ya se clausura se haría el día de mañana en esos términos entonces, mi compañero Julián, que haga esa proposición en la instalación de las ordinarias y que sí, son las mismas que merecen una exaltación diferente a la exaltación de diciembre, es decir, si no se quitara esa exaltación especial, pero ganaron estos premios que están exaltados por la ciudad de Duitama en el momento en que lo hicieron”.

ACTA No. 049	FECHA: 16 DE JULIO DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

21

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 20 de 18

El presidente manifiesta que en el horario de las siete y dieciocho de la noche (07:18p.m.) del día 16 de junio de 2025, se da por culminada esta sesión.

Agradece la asistencia de las personas que hicieron presencia en la sesión.

Una vez leída y aprobada la presente Acta, se firma como aparece.



HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
 Presidente



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
 secretaria general